

Radiobaliza intermedia del sistema de aterrizaje instrumental pista treinta y dos (LMM/ILS.—Treinta y dos).—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta minutos veinticuatro segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados veintiocho minutos treinta y dos segundos. La altitud del punto de referencia es de seis metros sobre el nivel del mar.

Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental pista catorce (LOC/ILS.—Catorce).—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta minutos seis segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados treinta y cuatro segundos. La altitud del punto de referencia es de diez metros sobre el nivel del mar.

Equipos de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental pista catorce (GP/ILS.—Catorce).—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta y un minutos cero segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados treinta minutos treinta y cuatro segundos. La altitud del punto de referencia es de diecisiete metros sobre el nivel del mar.

Radiobaliza intermedia del sistema de aterrizaje instrumental pista catorce (MM/ILS.—Catorce).—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados treinta y un minutos doce segundos. La altitud del punto de referencia es de once metros sobre el nivel del mar.

Radiobaliza exterior del sistema de aterrizaje instrumental pista catorce (OM/ILS.—Catorce).—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta y un minutos quince segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos. La altitud del punto de referencia es de treinta y siete metros sobre el nivel del mar.

Radiogoniómetro UDF.—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta minutos veintidós segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados veintinueve minutos veintinueve segundos. La altitud del punto de referencia es de diez metros sobre el nivel del mar.

Centro de emisores HF de la base aérea.—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta minutos seis segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados veintinueve minutos dieciocho segundos. La altitud del punto de referencia es de dieciocho metros sobre el nivel del mar.

Centro de receptores HF de la base aérea.—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta minutos doce segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados veintinueve minutos dieciséis segundos. La altitud del punto de referencia es de diecisiete metros sobre el nivel del mar.

Enlace hertziano de la base aérea.—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta minutos diez segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados veintinueve minutos veintitrés segundos. La altitud del punto de referencia es de veinte metros sobre el nivel del mar.

Sistema de aproximación dirigido desde tierra (GCA).—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta minutos veinticuatro segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos. La altitud del punto de referencia es de catorce metros sobre el nivel del mar.

Sistema tacam.—Punto de referencia determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y seis grados cuarenta minutos veintidós segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y siete segundos. La altitud del punto de referencia es de veintidós metros sobre el nivel del mar.

Artículo tercero.—Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en las citadas disposiciones, la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, de acuerdo con el artículo veintiocho del Decreto número quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, remitirá al Gobierno Civil de la Provincia, para su curso a los Ayuntamientos afectados, la documentación y planos necesarios descriptivos de las características y extensión de las referidas Servidumbres y su nueva configuración, sin que, de acuerdo con las mismas, los Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, pueden autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas, sin previa resolución favorable del Ministerio del Aire, al que corresponden además, de conformidad con el artículo veintinueve del repetido Decreto, las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Artículo cuarto.—Queda derogada la Orden de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve por la que se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Málaga de Servidumbres Aéreas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Aire,
MARIANO CUADRA MEDINA

18167 DECRETO 2510/1974, de 30 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Manuel Nogueiras Moll.

Visto el expediente de indulto de Manuel Nogueiras Moll, condenado en la causa número diecisiete mil novecientos setenta y dos, del Juzgado de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, en Consejo de Guerra Ordinario de Aviación, celebrado en la plaza de Madrid, a cinco penas de cuatro meses de arresto mayor cada una, accesorias legales e indemnización civil, como autor responsable de cinco delitos de esta prevista en el artículo quinientos veintinueve-primer, en relación con el artículo quinientos veintiocho-tercer, ambos del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos el Código de Justicia Militar, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal Jurídico Militar y de la autoridad judicial de la Primera Región Aérea, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Manuel Nogueiras Moll de las cinco penas privativas de libertad que lo fueron impuestas en la parte aún no cumplida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Aire,
MARIANO CUADRA MEDINA

MINISTERIO DE COMERCIO

18168 DECRETO 2511/1974, de 9 de agosto, por el que se concede a la firma «Laboratorios Labaz, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de Di-N-propilacetato sódico a utilizar en la fabricación de comprimidos de dicha sustancia, con destino a la exportación.

La firma «Laboratorios Labaz, S. A.», tiene solicitado que se le autorice el régimen de admisión temporal para la importación de Di-N-propilacetato sódico, tipo standard, a utilizar en la fabricación de comprimidos de dicha sustancia con destino a la exportación.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre) y el Reglamento para su aplicación (Decreto, mil ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta, de dieciséis de abril).

La operación se estima conveniente, ya que significa un beneficio en divisas y un valor añadido que queda a favor de la economía nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Laboratorios Labaz, S. A.», con domicilio en Beethoven, nueve, Barcelona seis, el régimen de admisión temporal para la importación de Di-N-propilacetato sódico, tipo standard (P. A. 28.14.A.7), a utilizar en la fabricación de comprimidos conteniendo un cincuenta por ciento de dicha sustancia (producto farmacéutico) (partida arancelaria 30.03.B.2) con destino a la exportación; entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas por su producción.